LEY DE 14 DE MAYO DE 1932

Liberación de derechos.— Se concede para la internación de herramientas.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para liberar por esta vez de todos los impuestos de importación hasta el monto de doscientos bolivianos, las herramientas de agrónomos alemanes Teo Krebber y Leo Escher que ingresan a la República por Villazón; así como un estandarte para las "Hijas del Corazón de María" de Tarija, que se hallan en la oficina de correos de aquella ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a 11 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

B. Navajas Trigo, S. S. ad-hoc. — Fernando López., D. S. ad-hoc.

R. Gómez O, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.